

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0064-RL

Puerto Quito, 18 de mayo de 2026

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PUERTO QUITO**

Resolución Legislativa

Ab. Edison Pablo Caiza Toapanta, en mi calidad de Secretario General (S) del Concejo Municipal de Puerto Quito, Certifico:

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha catorce de mayo de dos mil veinte y seis, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sr. Lenin Edwin Barragán Brito, Sra. Erika Marisol Jaramillo Cango, Lcda. Mercedes Mireya Valencia Castillo Sr. Wilter Rene Vélez Mieles, Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez y, Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del Cantón, entre otros aspectos resolvió:

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, establece:

Art. 238.- “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.

Art. 264, numeral 1.- “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”.

Art. 264 numeral 2, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales “ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón”.

**Que, el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL,
AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, determina:**

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0064-RL

Puerto Quito, 18 de mayo de 2026

El Artículo 55, se refiere a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, y su literal b) prescribe: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón”.

El Artículo 57, que trata de las atribuciones del concejo municipal, en su literal d) señala: “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, en su literal t) dispone: “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”.

El Artículo 60, se refiere a las atribuciones del alcalde o alcaldesa, y en su literal b) señala: “Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal”.

El Artículo 415, señala que: “Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio.

Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público”.

El Artículo 416, señala que: “Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados...”

El Artículo 417, indica que: “Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita...” así también en su literal g) señala que constituyen bienes de uso público “Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario”. En su inciso final dispone que “Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público...”.

El Artículo 418, que trata sobre los bienes afectados al servicio público, señala que: “Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto”.

Que, Mediante escrito ingresado a la institución municipal, trámite signado con el N° 0388, el 09 de febrero del 2026, el señor Vicente Chaguay, Presidente del Caserío La Loma, solicita al señor Alcalde, la legalización del terreno que será destinado para la construcción y funcionamiento de un pozo profundo, que abastecerá de agua a la

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0064-RL

Puerto Quito, 18 de mayo de 2026

comunidad.

Que, Con fecha 16 de marzo del 2026, el Director de Planificación, aprueba la planimetría del lote de terreno signado con la letra A, de 612,99 metros cuadrados de superficie. Ubicado en el sector Loma de los Mieles, del recinto Grupo Mieles, parroquia y cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha; circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con el camino Puerto Rico – Ventanas, en 22,78 metros, más 29,69 metros; SUR: Con el lote N° 94-E, de Lucio Jiménez Luis Lupercio, Rómulo Gonzalo y Enma Doraliza, en 38,98 metros; ESTE: Con el vértice entre camino a Puerto Rico – Ventanas; y, el lote 94-E, de Lucio Jiménez Luis Lupercio, Rómulo Gonzalo y Enma Doraliza; y, OESTE: Con el callejón al sector Loma de los Mieles, en 11,85 metros, más 6,08 metros, más 11,00 metros.

Que, mediante Certificado de Avalúos y Catastros N° 0000487-2026, de fecha 23 de abril del 2026, el Ing. Abel Salvador, Especialista de Avalúos y Catastros, certifica que el Lote A, de 612,99 metros cuadrados de superficie útil y total. Ubicado en el recinto Grupo Mieles, parroquia y cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha, identificado con la clave catastral N° 1709505102021166000, consta registrado en el catastro municipal a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO; y que el avalúo de dicha propiedad es de 526,86 dólares americanos.

Que, Mediante Memorando Nro. GADMCPQ-DGPDT-2026-0477-M, de fecha 22 de abril del 2026, el Lcdo. Santiago Mancheno, Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial, me remite el informe técnico para que se continúe con el proceso de legalización del lote de terreno para pozo profundo que beneficiará al caserío Loma de los Mieles.

Que, el Ing. Oscar Caviedes, Especialista de Planificación Institucional y Gestión Estratégica, suscribe el Informe Técnico para legalización del terreno ubicado en el caserío Loma de los Mieles, del recinto Grupo Mieles; en el cual, entre otros datos técnico, señala: “Se realizó el levantamiento topográfico del predio, determinándose un lote de terreno con una superficie total de 612,99 m², apto para la implantación de infraestructura de agua potable, mismo que se incorporó al catastro municipal a nombre del GAD Municipal Puerto Quito, cabe mencionar que dicho bien inmueble no tiene título de dominio”. “(...) Se considera procedente continuar con el proceso de legalización y escrituración del bien inmueble a favor de GAD Municipal, conforme al marco jurídico vigente”.

Que, con memorando Nro. GADMCPQ-PS-2026-0204-M, de 27 de abril de 2026, el Procurador Síndico Ab. Pablo Caiza indica en su parte pertinente lo siguiente:

“CONCLUSIÓN:

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0064-RL

Puerto Quito, 18 de mayo de 2026

De conformidad con la normativa legal citada, el Concejo Municipal tiene la facultad legal para resolver sobre la legalización de los bienes de uso público y de los bienes afectados al servicio público, a favor del GAD Municipal del cantón Puerto Quito; quien en el presente caso se encuentra en posesión material y de buena fe del lote A; y que, además tiene la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; por lo que, esta dependencia emite CRITERIO JURÍDICO FAVORABLE para que se proceda con la legalización del bien inmueble de uso público, en atención al informe presentado por la Dirección de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial.

RECOMENDACIÓN:

Al existir el sustento técnico y legal, se sugiere al Concejo Municipal, que al amparo de lo que establece el artículo 57, literal d) y artículo 415 del COOTAD, autorice al señor Alcalde la legalización en favor del GAD Municipal del cantón Puerto Quito, del lote de terreno signado con la letra A, de 612,99 metros cuadrados de superficie. Ubicado en el sector Loma de los Mieles, del recinto Grupo Mieles, parroquia y cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha, identificado con la clave catastral N° 1709505102021166000, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con el camino Puerto Rico – Ventanas, en 22,78 metros, más 29,69 metros; SUR: Con el lote N° 94-E, de Lucio Jiménez Luis Lupercio, Rómulo Gonzalo y Enma Doraliza, en 38,98 metros; ESTE: Con el vértice entre camino a Puerto Rico – Ventanas; y, el lote 94-E, de Lucio Jiménez Luis Lupercio, Rómulo Gonzalo y Enma Doraliza; y, OESTE: Con el callejón al sector Loma de los Mieles, en 11,85 metros, más 6,08 metros, más 11,00 metros.- Bien inmueble destinado para la construcción y funcionamiento de un pozo profundo, que permitirá el abastecimiento de agua.”.

Que, con Informe Nro. 05-2026 de fecha 06 de mayo de 2026, la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto, Territorialidad y Transporte, emite Informe Favorable, en el que recomienda: **“Que, se ponga en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, para su respectivo ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA LEGALIZACIÓN EN FAVOR DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, DEL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON LA LETRA A, DE 612,99 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, UBICADO EN EL SECTOR LOMA DE LOS MIELES, DEL RECINTO GRUPO MIELES, PARROQUIA Y CANTÓN PUERTO QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL N° 1709505102021166000, CIRCUNSCRITO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: NORTE: CON EL CAMINO PUERTO RICO – VENTANAS, EN 22,78 METROS, MÁS 29,69 METROS; SUR: CON EL LOTE N° 94-E, DE LUCIO JIMÉMEZ LUIS LUPERCIO, RÓMULO GONZALO Y ENMA DORALIZA, EN 38,98 METROS; ESTE: CON EL VÉRTICE ENTRE CAMINO A PUERTO RICO – VENTANAS; Y, EL LOTE 94-E, DE LUCIO JIMÉMEZ LUIS LUPERCIO, RÓMULO GONZALO Y ENMA DORALIZA; Y, OESTE: CON EL CALLEJÓN AL SECTOR LOMA DE LOS**

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0064-RL

Puerto Quito, 18 de mayo de 2026

MIELES, EN 11,85 METROS, MÁS 6,08 METROS, MÁS 11,00 METROS.- BIEN INMUEBLE DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN POZO PROFUNDO, QUE PERMITIRÁ EL ABASTECIMIENTO DE AGUA.”.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el COOTAD, en sus Arts. 56 y 57 literal a), expide la siguiente Resolución:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO

RESUELVE:

APROBAR LA LEGALIZACIÓN EN FAVOR DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, DEL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON LA LETRA A, DE 612,99 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, UBICADO EN EL SECTOR LOMA DE LOS MIELES, DEL RECINTO GRUPO MIELES, PARROQUIA Y CANTÓN PUERTO QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL N° 1709505102021166000, CIRCUNSCRITO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: NORTE: CON EL CAMINO PUERTO RICO – VENTANAS, EN 22,78 METROS, MÁS 29,69 METROS; SUR: CON EL LOTE N° 94-E, DE LUCIO JIMÉMEZ LUIS LUPERCIO, RÓMULO GONZALO Y ENMA DORALIZA, EN 38,98 METROS; ESTE: CON EL VÉRTICE ENTRE CAMINO A PUERTO RICO – VENTANAS; Y, EL LOTE 94-E, DE LUCIO JIMÉMEZ LUIS LUPERCIO, RÓMULO GONZALO Y ENMA DORALIZA; Y, OESTE: CON EL CALLEJÓN AL SECTOR LOMA DE LOS MIELES, EN 11,85 METROS, MÁS 6,08 METROS, MÁS 11,00 METROS.- BIEN INMUEBLE DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN POZO PROFUNDO, QUE PERMITIRÁ EL ABASTECIMIENTO DE AGUA; decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. –

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Pablo Caiza Toapanta
SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0064-RL

Puerto Quito, 18 de mayo de 2026

Copia:

Señor Licenciado
Santiago Xavier Mancheno Perez
Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial

Señor Magíster
Edison Pablo Caiza Toapanta
Procurador Síndico

Señora Abogada
Natalia Carolina Verdezoto Loachamin
Especialista Jurídico

Señor Ingeniero
Abel Gregorio Salvador Garcia
Especialista de Avalúos y Catastros